

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Agosto 30 de 1975.	Núm. 3438
------------	--	-----------

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Servando Aréchiga Viramontes.
Donde se encuentre:

En vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil número 114/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovida por el C. Saúl Rosique Gerónimo en su contra y en la del Registrador Público de la Propiedad de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con fecha siete del presente mes se dictó un auto que a la letra dice:

“... Por recibido el oficio número 2186 del veintiuno de julio del presente año, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que por excusa planteada por el C. Juez Mixto de Cárdenas, Tabasco, se remitió a este Juzgado, para seguir conociendo de este asunto, promoviendo el C. Saúl Rosique Gerónimo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del C. Servando Aréchiga Viramontes y del C. Encargado del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Sexto Partido Judicial del Estado, la cancelación de la inscripción del predio ubicado en la calle Abraham Bandala Colonia Pueblo Nuevo de Cárdenas, Tabasco. De conformidad con los artículos 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, 1151, 1152, 1153, 1156 y relativos del Código Civil vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese. Apareciendo que se ignora el domicilio del demandado Servando Aréchiga Viramontes, procédase a emplazarlo y notificarlo en los términos preveni-

dos por el Artículo 121 del Código Procesal Civil invocado; por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación en el propio Estado, hágase saber al demandado Servando Aréchiga Viramontes que deberá presentarse a este Juzgado a imponerse de la demanda en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta computables a partir de la última publicación del edicto. Asimismo librese atento oficio al C. Juez Mixto del Sexto Partido Judicial, para que en auxilio de este Tribunal se sirva emplazar al C. Encargado del Registro Público de este lugar, haciéndole saber que tiene un término de nueve días más tres por razón de la distancia para que produzca su contestación, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.— Dése aviso de inicio a la Superioridad.—Y acúcese recibo.—Notifíquese y cúmplase.— ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial Lic. Mercedes Arístides García Ruiz por ante la Secretaria que autoriza y da fé...”

Lo que transcribo a usted para los fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 12 de Agust. de 1975

La Secretaria “B” del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

OFICINA SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA No. 163-59.

Dirección General de Asuntos Jurídicos y Revalidación de Estudios.

GRUPO DE EJECUCION.

Crédito No. 65469. No. Reg. o Exp. Cta-630709-001. 316.9(04)22504.

A V I S O

A LOS PARTICULARES QUE IMPARTEN ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL

CONVOCATORIA PARA REMATE.

2a. ALMONEDA

A las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, se rematará en el local de esta Oficina, lo siguiente:

	Avalúo Pericial
1o.-Camión marca White modelo 1945, tipo Torton Quinta Rueda, Motor No. 51828, con malacate.	\$ 75,000.00
2o.-Torno copiadador nuevo sin uso de 120 Vtas. marca Tropic - Proof Bauknecht - Dmot Type 22/4 - NR 948532-440 V-39-22 K. W. COS 0851750-MIH- 50 HZ- VA- IS- Kiepll-VDE 530/59 de Fabricación Alemana.	\$ 800,000.00
	\$ 875,000.00

Dichos bienes fueron embargados a Cementos de Tabasco, S.A., para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma Compañía por concepto de Impuestos a la Importación y Adicionales y Multa Infracción Registro Federal de Automóviles en Resolución de 16 de octubre de 1974.

Los bienes citados se encuentran depositados en Cementos de Tabasco, S.A., Km. 3 de la carretera de la Estación del Ferrocarril de Macuspana, Tab.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 700,000.00, (Setecientos Mil Pesos 00/100), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) en el Periódico Oficial Organo del Gobierno Constitucional del Estado de

Se les recuerda que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, segundo párrafo, de la Ley Federal de Educación, en vigor desde el 14 de diciembre de 1973, deberán registrarse en la Secretaría de Educación Pública y mencionar, en su correspondiente documentación y publicidad, la circunstancia de que imparten estudios sin reconocimiento de validez oficial.

Para el trámite de dicho registro, deberán acudir a la Subdirección de Revalidación de Estudios de esta Dirección General, ubicada en Bolivar Núm. 15, tercer piso, teléfono 512-24-69 y 512-24-83, de esta ciudad.

Asimismo, se les hace saber que el artículo 68 de la citada Ley sanciona con multa de \$ 1,000.00 a \$ 50,000.00 y, en caso de reincidencia, con la clausura del servicio educativo, al que infrinja lo previsto en el referido párrafo del artículo 41 de la propia Ley.

Atentamente.

México a 8 de Julio de 1975.

El Director General.
Javier Cu Delgado.

Tabasco, y en los Tableros de Avisos de las Oficinas respectivas.

Macuspana, Tab., a 26 de agosto de 1975.

El Jefe de la Oficina.
Socorro Zenteno Téllez.-ZETS-250718.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98; fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Feliciano Izquierdo.
O quien sus derechos represente.
Donde se encuentre.

En el expediente civil 25/975 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Román, Paulino, Otilia, Ceferina, y María de la Luz Izquierdo Torres, existe una sentencia definitiva de fecha cinco de julio del año actual, cuyos puntos resolutivos, literalmente dicen:

“... PRIMERO:— Ha sido procedente el presente Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Román, Paulino, Otilia, Ceferina y María de la Luz Izquierdo Torres.— SEGUNDO:— La demandada no se excepcionó.— TERCERO:— En consecuencia se declara que los señores Román, Paulino, Otilia, Ceferina y María de la Luz Izquierdo Torres de simple poseedor se han convertido en propietarios de una fracción del predio “La Silfindes”, ubicado en la rancharía Catalina de Nacajuca, Tabasco, con superficie de Cincuenta y Cinco Hectáreas, Cero Areas, Cero Centiareas, y colindancias:—Norte, con el río Sur, Jesús Cerino, Este Ceferino Izquierdo, y Oeste Ceferino Izquierdo y hermanos, debiendo por tanto cancelarse la inscripción que aparece en el Registro Público de la propiedad y comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de la demandada, afectándose el predio 6637 a folios 233 volumen 24 del libro mayor para hacerla a nombre de la demandada, debiéndose remitir a dicho registro la documentación correspondiente.— CUARTO:— Expídase copia certificada de esta resolución en favor de los actores e inscripta que sea les sirva el título de propiedad.— QUINTO:— Notifíquese Personalmente. A la parte actora y a la demandada en los términos de los artículos 616, 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles en la inteligencia que esta sentencia no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación a no ser que la parte actora de la fianza prevenida por la ley.— Cúmplase.— Así defini-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco, México.

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 25/975, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra del señor Manuel José López Correa, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a Remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle Sánchez Magallanes de esta ciudad, constante de una superficie de 183.45 M2., con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte con la calle Sánchez Magallanes, al Sur con Miguel Yabur, al Oriente con Braulio de Dios P., al Poniente con Guadalupe Pérez R., el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 33,765.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.); precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 26 de los corrientes a las 11.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 12 de agosto de 1975.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

.....
 tivamente Juzgado lo sentenció, mandó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario el C. Anacleto Taracena Ruiz, certifica y dá fé.—Firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

Edicto

C. Celestino Morales.
Presente.

En el expediente Civil No. 76/973, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha dos de mayo del presente año dictó una Sentencia que en sus puntos resolutive literalmente dice:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía.— SEGUNDO.— La actora Socorro Mendoza de Pozo, probó su acción en este juicio, y el demandado Celestino Morales Jiménez, no se excepcionó, pues no contestó la demanda.— TERCERO.— Se declara que la señora Socorro Mendoza de Pozo, tiene un derecho real de propiedad sobre el predio urbano, ubicado entre las calles de Felipe J. Serra, Riva Palacio, Mariano Escobedo e Ignacio Mejía de esta ciudad, con las medidas y linderos determinados en el cuerpo de esta resolución.— CUARTO.— En consecuencia, se condena al demandado Celestino Morales Jiménez, a entregar a la actora dicho inmueble, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda; concediéndole para tal efecto, un término de cinco días contados a partir de la fecha en que se cause ejecutoria esta determinación.—

QUINTO.— No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia, y, por tanto, cada parte sufragará los que hubiere erogado.— SEXTO.— Notifíquese esta sentencia al demandado Celestino Morales Jiménez, por Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por disposición del Encasillado 618 del Código de Procedimientos Civiles; esta es, independiente de lo establecido en el numeral 616 de dicho ordenamiento.— SEPTIMO.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgando, lo resolvió, mandó y firma el C. licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.— Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., agosto 6 de 1975.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
C. José de la Cruz Baeza Carrera.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

CONVOCATORIA DE REMATE.

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 14/975, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra del señor Roger Castillo Romero, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a Remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle Pepe Bulnes de esta ciudad, constante de una superficie de 122.85 M2., con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte con la calle Pepe Bulnes, al Sur con Constructora Arme, S. A., al Oriente con Rosa María Isela Pérez, al Poniente con la señora Basilia Bautista Vda. de Lanestosa; el predio de referencia tiene un va-

lor fiscal de: \$ 29,682.00 (Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 25 de los corrientes a las 12.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 12 de agosto de 1975.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Esperanza Flores Cruz.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil número 116/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Salvador de la Fuente Salaya en contra de la C. Esperanza Flores Cruz en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentado el C. Salvador de la Fuente Salaya, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el de la Avenida Martínez de Escobar número cinco letra "A" de esta ciudad, y autorizando para recibirlas a su nombre al C. Lucas Frías Rodríguez, promoviendo en la Vía Ordinaria el Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Esperanza Flores Cruz, por la causal prevista en el artículo 267 Fracc. VIII del Código Civil vigente en el Estado, y con fundamento en los artículos 24, 155 Fracc. XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracc. II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el propio Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado, a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta computables a partir de la última publicación del edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la Secretaria que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales precedentes.

Huimanguillo, Tab., a 9 de Agosto de 1975.
La Secretaria "B" del Juzgado Mixto.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Baltazar Magaña Sosa.
Donde se encuentre.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente civil número 117/975, relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por la C. Dora María Jiménez de Magaña en contra del C. Baltazar Magaña Sosa en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentada la C. Dora María Jiménez de Magaña, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el de la Avenida Martínez de Escobar número cinco letra "A" de esta ciudad, y autorizando para recibirlas en su nombre al C. Lucas Frías Rodríguez, se le tiene por demandando en la Vía Ordinaria el Divorcio Necesario en contra de su esposa el C. Baltazar Magaña Sosa.— Con fundamento en los artículos 267 Fracc. VIII del Código Civil, 24, 155 Fracc. XII, 254, 255 y demás aplicables de la Ley Procesal Civil vigente, se admite la demanda en la forma y vía indicada. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracc. II del mismo Citado Ordenamiento legal, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el propio Estado, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta computables a partir de la última publicación del Edicto. Regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., a 11 de agosto 1975.

La Secretaria Judicial "B" del Juzgado.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO, TABASCO. MEX.

EDICTO

C. Antonio Rueda.
Dónde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 6214 denominado "Las Tembladeras" con superficie de... 98-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Tancochapan perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 466.80 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1970 al Cuarto Bimestre de 1975, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 3

EDICTO

Manuela Ascencio Esteban, mayor de edad, con domicilio en la calle Bandala interior No. 3 en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Independencia de la misma colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 70.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con la señora Manuela Ascencio Esteban, al Sur 7.00 metros con la calle Independencia, al Este 10.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 10.00 metros con la señora Carmen Acosta González, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 2 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía establecido en el Poblado Libertad de esta Municipilidad. Dicha Clausura la motivó de que la negociación de

referencia fue trabajando con créditos muy reducidos y me ha sido incosteable hasta la presente fecha.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Atentamente.

José Méndez Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO.

EDICTO

**C. Romana Pérez Díaz.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número. . . . 532/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Román Hernández Díaz en contra de la señora Romana Pérez Díaz, con esta fecha se dictó un auto q. literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, julio veintiocho de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Román Hernández Díaz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa señora Romana Pérez Díaz de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 286, 291 del Código civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada Romana Pérez Díaz es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. — Se tiene por autorizados para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Inocencio García Osorio y Jorge Raúl Solórzano Díaz en el domicilio señalado. — Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguida-

Edicto

Alfredo García García, mayor de edad, con domicilio en el Lote número trece del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 61.50 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en Punta de Triángulo con calle de Ejido, al Sur 8.00 metros con Rosa Cámara al Este, 17.00 metros con calle Ejido, al Oeste, con el Andador, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., 13 de junio de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

mado una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 532/975 en el libro de gobierno.—Rúbrica. . . .”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

C. Isabel Díaz Ballina.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 847/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Rosalindo Castillo Bautista en contra de la señora Isabel Díaz Ballina, con fecha 11 de agosto que discurre se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

“... PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— El actor probó su acción y la demandada no dio contestación a la demanda ni compareció a juicio, por lo que fue declarada en rebeldía.— SEGUNDO.— El actor probó su acción y la demandada no dio contestación a la demanda ni compareció a juicio, por lo que fue declarada en rebeldía.— TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre el señor Rosalindo Castillo Bautista e Isabel Díaz Ballina, concertado el día doce de abril del año de mil novecientos cincuenta y uno, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino hasta pasado dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser la cónyuge culpable.— CUARTO.— Se declara disuelta la sociedad conyugal surgida por virtud del matrimonio del actor y la demandada, sin que se haga consideración alguna sobre posibles bienes que la formaran o constituyera, toda vez que no fueron adquiridos estos por las partes.— QUINTO.— No ha lugar a condena en costas.— SEXTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada para los fines del artículo 291 del Código Civil remitiéndose al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, y archívese el expediente como asunto concluido.— SEPTIMO.— Notifíquese a las partes en forma legal, según proceda. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo., por ante el Secretario “D” Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Edicto

Nicolás Guzmán Carrasco, mayor de edad, con domicilio en el Lote número once del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Col. Tamulté constante de superficie de 104.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con Rosa Cámara de Díaz, al Sur 16.25 metros con Vicente Guzmán, al Este 9.00 metros con la Calle Ejido, al Oeste 7.00 metros con el callejón sin nombre, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

quien autoriza y da fé. J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.”

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones edictales prevenidas por la ley, constante de una foja útil expido el presente edicto el día catorce de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.